

Consejería de Educación

3970 *ORDEN 5208/2009, de 18 de noviembre, por la que se establece la valoración económica de cada punto de los asignados al personal docente e investigador de las universidades públicas de la Comunidad de Madrid en el procedimiento de concesión para 2009, del complemento autonómico por méritos individuales regulado en la Orden 2193/2009, de 12 de mayo, de la Consejería de Educación.*

El apartado primero del artículo 6 de la Orden 2193/2009, de 12 de mayo, de la Consejería de Educación, por la que se regula el procedimiento de concesión para 2009 del complemento autonómico por méritos individuales del personal docente e investigador de las universidades públicas de la Comunidad de Madrid (publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 25 de mayo de 2009), establece que la Comunidad de Madrid dispondrá de un plazo de un mes para instar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y para notificar a las universidades la valoración económica de cada punto asignado al personal participante en este procedimiento y para ordenar la publicación, en la página web de la Consejería de Educación y en la de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de la Comunidad de Madrid, de un listado definitivo, por universidades, con el nombre, apellidos y la puntuación total obtenida por cada profesor e investigador solicitante del complemento por méritos, así como en cada uno de los criterios.

Este plazo comienza a contar desde que se reciba la información que las universidades envían a la Dirección General de Universidades e Investigación sobre modificaciones que, a su juicio y como consecuencia de las impugnaciones recibidas o de las correcciones que crean oportuno realizar, deban introducirse en los listados provisionales a los que se refiere el apartado 2 del artículo 5 de la Orden 2193/2009, de 12 de mayo, de la Consejería de Educación.

En cuanto al valor del punto de méritos, se calcula, de conformidad con lo previsto en el apartado 3 del artículo 3 de la citada Orden, según la siguiente ecuación:

$$t_P = CG_{MI} / \sum_{i=1}^N P_i$$

Donde CG_{MI} = Crédito Global Disponible para Méritos Individuales (15.000.000 de euros a los que hay previamente que deducir las cantidades necesarias para satisfacer los recursos administrativos y otras obligaciones pendientes de los procedimientos de años anteriores), N es el número total de profesores e investigadores de las universidades públicas de la Comunidad de Madrid, y P_i son los puntos de méritos del profesor "i", hasta un máximo de 10.

A lo largo de 2009 se han abonado 7.613,75 euros que estaban pendientes de procedimientos de años anteriores, por lo que la cantidad total disponible a repartir es de 14.992.386,25 euros. El sumatorio de los puntos obtenido por el conjunto del personal docente e investigador participante en este procedimiento es de 75.433,69 puntos. Por lo tanto, el valor económico del punto asciende este año, a 198,74 euros.

El apartado tercero del artículo 6 de la Orden 2193/2009, de 12 de mayo, de la Consejería de Educación, establece también que, conforme a este valor, los Consejos Sociales de cada una de las universidades, a propuesta de su Consejo de Gobierno, aprobarán las cantidades que correspondan a cada uno de los profesores e investigadores afectados.

El apartado cuarto de este mismo artículo establece que, una vez que el Consejo Social apruebe dichas cuantías, mandará el correspondiente certificado a la Dirección General de Universidades e Investigación, que realizará los trámites pertinentes para que las universidades reciban las correspondientes transferencias y puedan proceder al pago del complemento autonómico por méritos al personal docente e investigador.

En virtud de todo ello,

DISPONGO

Primero

Establecer en 198,74 euros el valor económico del punto recogido en el apartado 3 del artículo 3 de la Orden 2193/2009, de 12 de mayo, de la Consejería de Educación, por la que se regula el proce-

dimiento de concesión para 2009 del complemento autonómico por méritos individuales del personal docente e investigador de las universidades públicas de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Conforme al valor recogido en el apartado primero de esta Resolución, los Consejos Sociales de cada una de las universidades, a propuesta de su Consejo de Gobierno, aprobarán las cantidades que correspondan a cada uno de los profesores e investigadores afectados y enviarán el correspondiente certificado a la Dirección General de Universidades e Investigación. Cuando reciba estos certificados el titular de la Dirección General de Universidades e Investigación tramitará los correspondientes pagos para que las universidades reciban las correspondientes transferencias y puedan proceder al pago del complemento autonómico por méritos al personal docente e investigador.

Tercero

La cantidad que corresponde transferir a cada una de las universidades públicas de Madrid en virtud de lo obtenido por sus profesores en el procedimiento de 2009, asciende a:

- Universidad de Alcalá: 1.350.591,33 euros, que corresponden a los 6.795,77 puntos obtenidos por sus profesores e investigadores.
- Universidad Autónoma: 2.815.450,21 euros, que corresponden a los 14.166,50 puntos obtenidos por su profesores e investigadores.
- Universidad Carlos III: 1.397.474,10 euros, que corresponden a los 7.031,67 puntos obtenidos por su profesores e investigadores.
- Universidad Complutense 5.833.736,45 euros, que corresponden a los 29.353,61 puntos obtenidos por su profesores e investigadores.
- Universidad Politécnica: 2.590.092,96 euros, que corresponden a los 13.032,57 puntos obtenidos por su profesores e investigadores.
- Universidad Rey Juan Carlos: 1.004.346,50 euros, que corresponden a los 5.053,57 puntos obtenidos por su profesores e investigadores.

Cuarto

Ordenar la publicación de los listados definitivos, por universidades, con el nombre y apellidos y la puntuación obtenida por cada profesor e investigador solicitante del complemento por méritos 2009, en la página web de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid y en la de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de la Comunidad de Madrid. Asimismo, cada una de las universidades expondrá en sus tableros de anuncios la parte correspondiente a sus profesores e investigadores de este listado.

Quinto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, así como contra las puntuaciones asignadas al personal docente e investigador, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Consejera de Educación, o bien, directamente y en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 18 de noviembre de 2009.

La Consejera de Educación,
LUCÍA FIGAR DE LACALLE
(03/39.262/09)

Consejería de Sanidad

3971 *RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2009, de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Madrileño de Salud, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en las plazas de Facultativo Especialista de Área de Neurocirugía del Servicio de Salud de la Comunidad de Madrid.*